Oficio N' 90-2013

INFORME PROYECTO DE LEY 26-2013

Antecedente: Boletín N° 8974-06.

Santiago, 2 de julio de 2013.

Por Oficio N° 10.768, de 5 de junio último, el señor Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a La Infancia "Chile Crece Contigo", correspondiente al Boletín N° 8974-06.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión de 28 de junio último, presidida por el subrogante señor Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Egnern Saldías y María Eugenia Sandoval Gouétt. y señor Ricardo Blanco Herrera, acordó comunicar la resolución que se transcribe a continuación:

AL SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE
ROBERTO DELMASTRO NASO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

2013

(:AMARA DF DIPUTAS S
0 2 JUL. 2013
RECEPCIÓN DOC 1

"Santiago, uno de julio de dos mil trece.

Vistos y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 10.768, de 5 de junio último, el señor Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados ha requerido de esta Corte Suprema se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, respecto del proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a La Infancia "Chile Crece Contigo", correspondiente al Boletín N° 8974-06.

La iniciativa busca modificar el artículo 5° de la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a La Infancia "Chile Crece Contigo".

Segundo: Que en 2009 esta Corte Suprema informó favorablemente la inclusión del inciso segundo del artículo 5° de lo que entonces fue el Proyecto que culminó con la Ley N° 20.379, toda vez que por esa disposición se otorgó competencia a los Juzgados de Policía Local para la imposición de la sanción de multa allí dispuesta y se plantea ahora la modificación de los incisos segundo y tercero de este artículo 5°.

Ahora bien, en la estructura de la ley, publicada el 12 de septiembre de 2009, se contiene el Titulo I que describe y conceptualiza en su Párrafo 1° el Sistema Intersectorial de Protección Social como un modelo de gestión para poner al alcance de la población socioeconómica más vulnerable, los dineros y prestaciones que deben proveer los distintos organismos del Estado, que actúan coordinadamente para ello.

El Párrafo segundo del mismo Título, se refiere a los subsistemas integrantes del Sistema de Interconexión aludido, entre los que se cuenta el de Protección Integral de la Infancia, "Chile Crece Contigo".

El Párrafo tercero, en el que se inserta el artículo 5° cuya modificación se pretende, está referido a los Instrumentos de Gestión con que cuenta el Sistema Intersectorial que la ley contempla.

En este contexto, el Proyecto consta de dos artículos: 1° y 2°, para modificar, respectivamente, los incisos segundo y tercero del artículo 5° ya citado y ambos aluden a infracciones de tipo administrativo_

En la situación del inciso segundo sólo se aumenta la sanción de multa de 20 a 30 Unidades Tributarias Mensuales y la suspensión del uso de su ficha para estos efectos por hasta dos años y en el caso del inciso tercero, se mantiene la descripción de las obligaciones y prohibiciones impuestas a los funcionarios públicos o municipales, determinándose ahora las sanciones para el evento de vulneración del texto, pero sin señalar qué tribunal es el llamado a conocer de la materia, ni especificar el destinatario de las multas.

Debe advertirse, además, que el inciso primero, que no se modifica, mantiene la denominación de "Ministerio de Planificación" no obstante que en la actualidad debe hacerse la referencia al Ministerio de Desarrollo Social, en armonía con la mención del inciso tercero modificado.

Tercero: Que como se aprecia del texto de las modificaciones, el proyecto de ley que se somete a la consideración de esta Corte Suprema no contiene disposiciones de carácter orgánico, ni de atribución de nuevas competencias en los términos que lo requiere el artículo 77 de la Constitución Política de la República, por lo que no corresponde emitir informe acerca de su contenido.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se **omite informar** el proyecto de ley que modifica el artículo 5° de la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a La Infancia "Chile Crece Contigo"

Ofíciese.

PL-26-2013."

Saluda atentamente a V.S.

Rosa María Pinto Egusquiza
Secretario